

0	CONTROL DE CAMBIOS	2
1	OBJETO Y ALCANCE	2
2	REFERENCIAS	2
3	DEFINICIONES.....	2
4	ABREVIATURAS.....	3
5	PROCEDIMIENTO.....	3
5.1	NORMAS DE ACTUACIÓN GENERAL.....	3
5.2	PLANES DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES.....	4
6	RESPONSABILIDADES.....	5
7	FORMATOS	5

Realizado	Revisado	Validado	Aprobado
<i>Responsable de SGA España</i>	<i>Responsable de SGA Europa</i>	<i>Representante de Dirección SGA España</i>	<i>Representante de Dirección SGA Europa</i>
Ignacio Jáuregui Gomis	Ángela Toledo Morales	Rocío Sicre Rosal	Manuel Fernández García del Campo
Fecha: 01/04/2013	Fecha: 08/05/2013	Fecha:	Fecha:

0 CONTROL DE CAMBIOS

Edición	Fecha	Descripción de la modificación
00	Septiembre 2013	Edición Inicial

1 OBJETO Y ALCANCE

El objeto de este procedimiento es describir el proceso seguido por EDPR España en lo que respecta a la organización de los medios humanos y materiales disponibles para la prevención del riesgo de incendio forestal, así como garantizar la evacuación y la intervención externa inmediata en caso de un eventual incendio forestal.

El aseguramiento de estos aspectos se consigue mediante la definición e implantación de Planes de Autoprotección contra Incendios Forestales (PAIF).

Este procedimiento es de aplicación en todos los parques eólicos en operación de EDPR España incluidos en el documento "Instalaciones incluidas en el alcance del SGA".

2 REFERENCIAS

- Planes de Autoprotección contra Incendios Forestales (PAIF). Parques EDPR España.
- Planes de Autoprotección (PAU). Parques EDPR España
- Norma ISO 14001:2004.
- EXPR-EU/EMS-GEN-00004 Competencia, Formación y Concienciación.
- EXPR-EU/EMS-GEN-00008 Preparación y Respuesta ante emergencias.

3 DEFINICIONES

- **Alerta:** Acción destinada a determinar la distribución del peligro en el tiempo y en el espacio, su evolución, así como el previsible comportamiento del fuego.
- **Área cortafuegos:** Área de defensa contra incendios forestales.
- **Combustibilidad:** Capacidad del sistema forestal para mantener y extender el fuego.
- **Detección:** Acciones destinadas a avisar de la existencia de un incendio lo antes posible desde el momento de su inicio, con el fin de que los medios de extinción sean movilizados inmediatamente.
- **Épocas de Peligro:** Los periodos del año clasificados en consideración a los antecedentes históricos sobre el riesgo de aparición de incendios y sobre la incidencia de las variables meteorológicas en el comportamiento del fuego.
- **Evacuación:** Acción de desalojar a toda persona presente en la instalación para evitar cualquier daño.

- **Extinción:** Conjunto de actividades cuyo objetivo es reducir al mínimo posible los daños ocasionados por el fuego. Comprende acciones para alertar del peligro, detectar el fuego y disponer y movilizar medios para sofocarlo.
- **Incendio forestal:** Fuego que se extiende sin control sobre combustibles forestales situados en el monte.
- **Instalación:** Conjunto de elementos que integran el parque eólico.
- **Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales:** Organización de medios humanos y materiales disponibles para la prevención y actuación en caso necesario de un incendio forestal.
- **Plan de Autoprotección:** Documento que establece el marco orgánico y funcional previsto para un centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia en la zona, bajo responsabilidad del titular de la actividad.
- **Zona de riesgo:** Área geográfica que por sus características orográficas, climáticas y de vegetación, presenta una mayor probabilidad de sufrir un incendio forestal.

4 ABREVIATURAS

- **CCAA:** Comunidades Autónomas.
- **EDPR EU:** EDP Renewables Europe.
- **H&S:** Departamento de Seguridad y Salud.
- **O&M:** Departamento de Operación y Mantenimiento.
- **PAU:** Plan de Autoprotección.
- **PAIF:** Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales.
- **SGA:** Sistema de Gestión Ambiental.

5 PROCEDIMIENTO

5.1 NORMAS DE ACTUACIÓN GENERAL

A continuación se exponen una serie de normas de actuación generales, que se deben cumplir en el desempeño de las actividades diarias en los parques eólicos por parte de los trabajadores de EDPR España, personal trabajando en su nombre y cualquier persona que visite o realice actividades en las instalaciones, con el objetivo de prevenir los incendios forestales.

- No se utilizará el fuego para realizar ninguna actividad dentro del perímetro que conforma la instalación.
- No se arrojarán colillas, ni ningún otro elemento susceptible de generar fuego.
- Los residuos vegetales generados en labores de desbroce, tala y podas, no podrán ser depositados cerca de cualquier zona que pueda generar su combustión.
- Se deberán mantener los caminos y pistas de la instalación limpias de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

- Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, se ubicarán en zonas desprovistas de vegetación.
- Los depósitos de sustancias altamente inflamables, como combustibles, se mantendrán en la zona de trabajos el mínimo tiempo posible y separados de cualquier fuente de calor. Se situarán en zonas alejadas de vegetación natural, sobre suelo sin vegetación.
- Se comprobará la existencia de medios de extinción de incendios en la forma que determinen los correspondientes Planes de Autoprotección.

5.2 PLANES DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES

Los PAIF describen las actuaciones a llevar a cabo para prevenir y actuar en caso de que se produzca un incendio forestal, en las instalaciones en operación de EDPR España, tanto desde el punto de vista de la protección del medio ambiente como de las personas.

Están basados en los Planes de Autoprotección (PAU), en sus protocolos de actuación, formación y simulacros prácticos, y cuentan con el personal asignado para darles cumplimiento. Contemplan asimismo las actuaciones obligatorias marcadas por la legislación nacional y autonómica vigente.

Las instalaciones situadas en zona de riesgo en las CCAA de Castilla la Mancha, Andalucía y Cataluña, deben contar de forma obligatoria con un PAIF, ya que así lo exige la legislación aplicable.

Para el resto de CCAA, así como en las instalaciones de Castilla la Mancha, Andalucía y Cataluña no ubicadas en zonas de riesgo, pese a no ser obligatorio a nivel legal, EDPR España adquiere el compromiso de la elaboración de un PAIF por instalación aplicando los mismos criterios de actuación.

Los PAIF, se encuentran disponibles, tanto en los parques eólicos, para su utilización por el personal, como en la herramienta corporativa *Documentación Interna*.

Las revisiones de los PAIF, se realizarán con una periodicidad máxima de tres años. Asimismo se realizará una revisión de los mismos cuando se modifique algún aspecto de los Planes de Autoprotección (PAU) o bien de la legislación aplicable.

Los requisitos legales aplicables serán identificados y evaluados según marca el procedimiento EXPR-EU/EMS-GEN-00002 "Identificación de requisitos legales y otros requisitos suscritos. Evaluación del cumplimiento".

6 RESPONSABILIDADES

Departamento de O&M:

- Disponer de la última versión de los PAIF en la propia instalación.
- Distribuir los PAIF vigentes a todas las contratatas dependientes del departamento de O&M.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones recogidas en los PAIF de cada instalación.
- Comunicar cualquier cambio del personal designado en el organigrama de emergencia al departamento de Medio Ambiente

Responsable del SGA:

- Asegurar la formación y realización de simulacros prácticos necesarios para todo el personal implicado en operación de las instalaciones.

Departamento de Medio Ambiente:

- Elaborar los PAIF y mantenerlos actualizados.
- Asegurar la distribución de los PAIF a los departamentos implicados a través de la herramienta *Documentación Interna*.
- Distribuir los PAIF vigentes a las contratatas dependientes del departamento de Medio Ambiente (vigilancias ambientales).
- Asegurar que los requisitos legales están correctamente identificados y evaluados conforme a la legislación vigente.

Representante de la Dirección SGA España:

- Aprobar los PAIF

Departamento de H&S:

- Comunicar al departamento de Medio Ambiente las actualizaciones de los Planes de Autoprotección.

7 FORMATOS

No está definido formato específico. Los PAIF en vigor son registros del SGA.